

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00613

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder especial en el cual se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados que sea legible (art. 5º Decreto 806 de 2020).
2. Exprésese bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, e infórmese la forma como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes (art. 8º Decreto 806 de 2020).
3. Acredítese que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.
4. En su caso, demuéstrese que se envió por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada (inc. 4º, art. 6º, Decreto 806 de 2020).
5. Efectúese bajo juramento la estimación de los intereses corrientes pagados.
6. Indíquese la dirección física y electrónica que posee el representante legal del demandado para recibir notificaciones.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE.**

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup>

Providencia notificada mediante estado electrónico E-22 de 19 de agosto de 2020

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**751be3270f75fe1b928ccfb45eeb9627c5d5cd6fdc915dab9c3171  
c02ac278b4**

Documento generado en 18/08/2020 11:35:22 a.m.